

den "ofender" a Perú, dijo la ministra de la Producción, Susana Cabeza de Vaca, al llegar a Lima.

"Hemos tenido que tomar medidas absolutamente necesarias para proteger a nuestro país, lo último que hemos querido hacer es ofender a un país hermano", dijo la ministra ecuatoriana

Comercio Exterior, Mercedes Aráoz, para buscar soluciones a las diferencias surgidas por este asunto entre ambos países miembros de la Comunidad Andina.

El viceministro peruano de Comercio Exterior, Eduardo Ferreyros, dijo que "la Organización Mundial

millones de dólares, pero con las medidas implementadas aspira a corregir ese desequilibrio en un 60 ó 70 por ciento, de acuerdo a fuentes diplomáticas de Quito.

En el caso peruano, estas restricciones afectarían a 324 subpartidas, que afectarían a 405

Nacionales

República del Ecuador

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOPECESAN S.A.

La compañía INMOPECESAN S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, el 26/enero/2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.P.DIC. 0000059.

1.- DOMICILIO: Cantón Manta, provincia de Manabí.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de acciones 80 Valor \$ US\$ 10,00, Capital autorizado US\$ 1.600,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ADMINISTRACIÓN, COMPRA Y VENTA DE EDIFICIOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Portoviejo, 04 de febrero de 2009

Ing. Patricio García Vallejo
Intendente de Compañías de Portoviejo

R. del E. Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO

Al señor RAMÓN MARÍA ALVAREZ CEDOÑA, así como a los posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio en su contra, cuyo extracto junto con el auto recaído en ella es del siguiente tenor:

Actor: Blanca Cereña Rivas Alvarez

Demandados: Ramón María Alvarez Cedeno y posibles interesados

Trámite: Ordinario

Juzgado: 6to Civil

Cantón: \$ 3.510,00 dólares

Objeto de la demanda: La actora manifiesta en su demanda que desde aproximadamente 30 años, esto es que desde el 30 de marzo de 1977 viene manteniendo la posesión en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña de un predio urbano consistente en un solar ubicado en el barrio La Florita de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, en el que he construido mi casa, teniendo además otros actos poseyentes, en el cual he mantenido ánimo de señora y dueña, acto que solo el dominio de dominio público no lo impide. La actora manifiesta que en el año 1977, cuando yo compré el solar en el que hoy posezco el mismo que fuese las siguientes medidas y medidas: por el frente con 25 metros y calle pública, por atrás con 15 metros y 50 centímetros área de protección por el cauce del río, por el costado derecho con 19 metros y 50 centímetros y propiedad del señor Ramón Mero Marrasquín, teniendo una superficie total de 351 metros cuadrados.

Juez de la causa: Al. Raúl Villavicencio Mendoza, Juez Sexto (E) de lo Civil de Manabí, quien en acuerdo calificado de fecha 25 de enero de 2009 a través de su trámite ordinario dispone que se cite al señor Ramón María Alvarez Cedeno, así como a posibles interesados se cite por medio de la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Manta, por manifestar la actora bajo juramento que es imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores de la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, octubre 16 del 2008

Ab. César Marcillo Palma

SECRETARIO DEL JUZGADO

R. del E. Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO

A los señores: Angela Mireya Moreira Muentes, Yola Moreira Muentes y Franklin Moreira Muentes, así como a los posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado conocer la siguiente demanda Ordinaria de Prescripción, cuyo extracto de demanda junta con el auto inicial es el siguiente:

Actor: Juan Enrique Parral Holguín

Demandados: Angela Mireya Moreira Muentes, Yola Moreira Muentes y Franklin Moreira Muentes y posibles interesados

Trámite: Ordinario de Prescripción

Juzgado: 27to Civil

Cantón: \$ 3.161,60 dólares de Norteamérica

Objeto de la demanda: El actor manifiesta en su demanda que desde hace más de diecisiete años, es decir el 10 de diciembre de 1989, viene poseyendo materialmente con ánimo de señor y dueña de manera pública, no interrumpida, sin clandestinidad ni violencia un cuerpo de terreno, bien raíz que se encuentra ubicado sobre la avenida 18, número 100, sector La Florida, en esta ciudad de Manta, con corte indistinto, más allá del frente calle pública (vereda 13) con 8,64 metros, por atrás terreno de propiedad del señor San Andrés (anteriormente propiedad de la señora Jacobita Quiroz) con 9,15 metros, por un costado propiedad del señor Machuca Quiroz con 19,75 metros y por el otro costado con propiedad del hoy demandante, con 19,69 metros de extensión, con un área total de (175,62 m²) ciento setenta y cinco metros cuadrados con sesenta y dos centímetros cuadrados, existiendo en él un cerramiento y el piso encemento en todo el perímetro de la demanda en la parte superior. Art. 82 del 15, 239 y 2398, 2410, 2411, 2413 y más disposiciones pertinentes del Código Civil.

Juez de la causa: Dra. Laura Loiza Mejía, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, acepta al trámite la demanda y dispone en providencia de fecha 27 de enero del 2009, las 14h53, dispone que se cite a los demandados por la prensa por manifestar el actor bajo juramento de ley que le es imposible poder determinar o individualizar sus actuales domicilios, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte a los demandados de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para recibir notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro del plazo de 20 días a partir de la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario podrá ser declarado en rebeldía.

Lo que hace saber para los fines de ley.

Manta, enero 30 del 2009

Ab. Carlos Castro Coronel

SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ